

EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2526/2017 700-CVV-RE-07

Er	n la Ciudad de México, a cuatro de octubre de dos mil diecisiete
inr	STOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a mueble ubicado en Dr. Mariano Azuela, colonia Santa María la Ribera, Delegación uauhtémoc, en esta Ciudad, mismo que se señala en la fotografía inserta en la orden de sita de verificación materia del presente asunto, de conformidad con los siguientes:
	RESULTANDOS
1.	1. En fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/2526/2017, misma que fue ejecutada el mismo día del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2.	En fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado el escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal
3.	Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes
	CONSIDERANDOS
de de pri Es	RIMERO El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en finitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 mer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los tados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 imo párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la

Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2526/2017 700-CVV-RE-07

fracciones II, III y V, 4, 14 fracció Administrativa del Distrito Federal	n IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación				
de Desarrollo Urbano del Distrito Fede del Distrito Federal, así como al Pro Delegacional y/o Parcial de Desarrollo a las Normas de Zonificación y Orden acta de visita de verificación instrumer en cumplimiento a la orden materia conforme a los artículos 15 y 20 del Re Federal, contienen los requisitos neces validez, por lo que se resuelve el pre simplificación, precisión, legalidad, tra con que se actúa, de conformidad cor	resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley eral, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano ograma General de Desarrollo Urbano, Programa Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, así como ación en el Distrito Federal, derivado del texto del atada en el establecimiento en comento, practicada del presente asunto, documentos públicos que eglamento de Verificación Administrativa del Distrito sarios que todo acto de autoridad requiere para su esente asunto en cumplimiento a los principios de insparencia, información, imparcialidad y buena fe a los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento				
VERIFICACIÓN, se realiza de conform de Verificación Administrativa del Dist procesales que integran el presente p visitado no presentó escrito de obsen Reglamento de Verificación Administra dictar resolución debidamente funda	DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE idad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento crito Federal, toda vez que vistas las constancias procedimiento de verificación se desprende que el vaciones a que hace referencia el artículo 29 del ativa del Distrito Federal, por lo que se procede a da y motivada de acuerdo con los siguientes				
1Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias:					
	Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación de Substanciación de Procedimientos Dirección de Calificación "BA" Carolina num 132 pos 10 Col Noche Buena C.P. 03720 Inveati di gob m. 1 473 7700				



EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2526/2017 700-CVV-RE-07

NO EXHIBE DOCUMENTO AL MOMENTO DE LA VISITA.	
LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS. ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION ENCOMENDADA, ME ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACION ENCOMENDADA, ME ME CONSTITUI EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA FOJA NUMERO CERCIORE DE QUE FUERA EL CORRECTO YA QUE COINCIDE CON LA FOTOGRAFIA INSERTA EN LA FOJA NUMERO QUIEN SE OSTENTA COMO LOS ANTERIORES ME ATIENDE EL C. DEPENDIENTE, ANTE EL CUAL ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE, LE HICE SABER EL MOTIVO DE MI VISITA, EL DEPENDIENTE, ANTE EL CUAL ME IDENTIFIQUE PLENAMENTE, LE ACCESO AL INMUEBLE, SE TRATA DE UN CUERPO OBJETO DE LA FILMACIÓN, DICHA PERSONA NOS PERMITE EL ACCESO AL INMUEBLE, SE TRATA DE UN CUERPO CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON, CONSTITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON CON STITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON CON STITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA BAJA CONSTRUCTIVO CON FACHADA EN AZULEJO DE COLOR SALMON CON STITUIDO DE SEMI SÓTANO, PLANTA DE CONTROL SALVENTA DE COLOR SALMON CON STITUIDO DE COLOR SALMON CON STITUIDO DE SEMI SOLVENTA DE COLOR SALMON CON STITUIDO DE COLOR SALM	
55 METROS CUADRADOS, AL INTERIOR SE ADVIERTE EN EL SEMI SÓTANO ESTACIONAMIENTO, EN PLANTA BAJA BAJA DE LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE UN AREA QUE SE ENCUENTRA SIN LOBBY, UN LOCAL COMERCIAL Y EN LA PARTE POSTERIOR DEL INMUEBLE UN AREA QUE SE ENCUENTRA SIN LOSO, A PARTIR DEL PRIMER NIVEL HAY 3 TRES DEPARTAMENTOS, EN TOTAL 15 QUINCE DEPARTAMENTOS EN CODO EL INMUEBLE, CABE HACER MENCION QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA TODOS ENCUENTRAN ENTREGADOS Y POR ENDE ALGUNOS HABITADOS, POR LO QUE RESPECTA AL ALCANCE DE LA PREDIENTA DE RENTA O VENTA UN LOCAL DE COMERCIAL, 2 POR LO QUE RESPECTA A LAS SIGUIENTES SUPERFICES: A LA SUPERFICIE DEL PREDIO ES DISCOMERCIAL, 2 POR LO QUE RESPECTA A LAS SIGUIENTES SUPERFICIE UTILIZADA ES DE 1830.5 MIL OCHOCIENTOS GO QUINIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, B LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 1536.60 MIL QUINIENTOS REINTA PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, CLA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 17.5 DIECISIETA REINTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA REINTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, D LA ALTURA DEL INMUEBLE ES DE 17.5 DIECISIETA PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS.	NNSALESSE

Ahora bien, si bien es cierto de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al "PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN

the landerides of customias due se toman como muestra para su análisis:

PUNTO CINCO METROS LINEALES E INCISO E EL AREA LIBRE ES DE 305.90 TRESCIENTOS CINCO PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS, POR LO QUE RESPECTA A LOS INCISOS A FRACCIONES I, II, III Y IV E INCISO B NO EXHIBE.

..." (sic), señalado mediante fotografía inserta en la Orden de Visita de Verificación en términos de lo dispuesto en el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con la fracción III del artículo 15 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, también lo es que no se cuenta con el número oficial del mismo, dato requerido en el Sistema de Información Geográfica (SIG SEDUVI), que puede ser consultado en la página electrónica de la del Distrito Vivienda Desarrollo Urbano У (www.seduvi.cdmx.gob/mx), en el icono de "SIG ciudadmx", opción Búsqueda numeral 3 (tres) Domicilio, cuyo contenido es una transcripción de la información de los Programas de Desarrollo Urbano inscritos sobre el registro de Planes y Programas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de lo anterior, no es posible ubicar el establecimiento visitado y por ende la zonificación aplicable, así como si el uso de





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2526/2017 700-CVV-RE-07

suelo utilizado en el establecimiento de mérito se encuentra mismo, consecuentemente esta autoridad se encuentra imporcumplimiento o incumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbar respectivo Reglamento, así como lo que disponen los progra uso del suelo, en términos de lo previsto en el artículo 43 de del Distrito Federal, precepto legal que establece textualmente	esibilitada para determinar el no del Distrito Federal, y su mas vigentes en materia de la Ley de Desarrollo Urbano
"Artículo 43 Las personas físicas o morales, públicas la exacta observancia de los programas y de Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".	las determinaciones que la
En consecuencia y derivado de los razonamientos antes cita artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administra aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administra términos de su numeral 7, se determina poner fin al prese imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas los elementos suficientes que permitan dictar resolución funda califique el acta de visita materia del presente asunto y responsabilidades que correspondan; así como las sancione que procedan en los términos y demás disposiciones aplicab Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.	ativo del Distrito Federal de ativa del Distrito Federal, en ente procedimiento al existir s, es decir, al no contar con da y motivada, en la cual se se fijen, en su caso, las es y medidas de seguridad les de la Ley de Desarrollo
Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del F Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguiente	Reglamento de Verificación
"Articulo 87 Ponen fin al procedimiento administrativo	
 III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobreve	enidas"
Por lo que es de resolverse y se:	
R # S U E L V E	
PRIMERO Esta Autoridad es competente para calificar el verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando resolución administrativa.	PRIMERO de la presente





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2526/2017 700-CVV-RE-07

SEGUNDO.- Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. ------TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----CUARTO.- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----QUINTO.- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el <u>Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central</u> el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Yenanejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/2526/2017 700-CVV-RE-07